



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00056-2022-PRODUCE

Lima, 22 de septiembre de 2022

**VISTOS:** El Memorando Nº 00000774-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando Nº 00000958-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; los Memorandos Nos. 00001409-2022-PRODUCE/OGRH, 00001427-2022-PRODUCE/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe Nº 00001107-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, señala que identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento), establece que en el Subsistema Gestión del Rendimiento se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Además, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Así también, indica que el proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño;

Que, la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, Directiva), desarrolla el marco normativo aplicable para estos efectos, estableciendo en su sub numeral 6.2.2 del numeral 6 que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento de su respectiva entidad; Por su parte, el sub numeral 6.2.3 del referido numeral 6, prevé, entre otros, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad es el órgano responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, por Resolución Secretarial Nº 0008-2021-PRODUCE se aprueba el “Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2021-2022 del Ministerio de la Producción” el mismo que en la Etapa de Seguimiento, tiene dentro de sus actividades la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio de la Producción;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QBHE3D7F



Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00011-2022-PRODUCE se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción; asimismo, dispuso que la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, es responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de la Producción, ejecute las actividades necesarias para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 31 del Reglamento, establece que las entidades públicas conforma el CIE, el cual, previa solicitud del evaluado, se encarga de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; a su vez, el artículo 32 del mismo Reglamento, ha dispuesto que el CIE está conformado por: (i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; (ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y (iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, respecto a la elección del/de la representante de los servidores civiles que conformarán el CIE, el literal c) del subnumeral 6.2.6 del numeral 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, a fin de realizar el proceso electoral para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Ministerio de la Producción, la Oficina General de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 00000028-2022-PRODUCE/OGTH y el Informe N° 00000013-2022-PRODUCE/OGTH-darmas ha promovido y sustentado técnicamente la necesidad de la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el referido CIE, conforme a lo establecido en el Memorando N° 00000774-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 00000958-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 00001409-2022-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Secretario General del Ministerio de la Producción es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001107-2022-PRODUCE/OGAJ, señala que es legalmente viable formalizar la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Ministerio de la Producción para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, corresponde formalizar la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Ministerio de la Producción para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; La "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE; y la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento" cuya formalización se aprobó con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Formalizar la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio de la Producción para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022, el cual está integrado por los/as siguientes servidores/as:

- (i) El servidor Dario Nemecio Armas Caso, como representante de la Oficina General de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
- (ii) El servidor Carlos Miguel Alva Orozco, como representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Secretario.
- (iii) La servidora Erika Elizabeth Benites Roca, como representante de la Oficina General de Administración, en calidad de Vocal.

**Artículo 2.** Disponer que los miembros del Comité Electoral, conformado por el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, elaboren y difundan a los servidores participantes del Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022 de la entidad, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio de la Producción, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

**Artículo 3.** Facultar al Comité Electoral conformado por el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial a realizar y suscribir los actos necesarios para el desarrollo del proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio de la Producción para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022, hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as.

**Artículo 4.** Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Secretarial a los miembros del Comité Electoral.

**Artículo 6.** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALFONSO ADRIANZEN OJEDA**  
**Secretario General**